

### **Ayuntamiento de Llaurí**

*Edicto del Ayuntamiento de Llaurí sobre aprobación de las bases específicas y de la convocatoria del proceso selectivo, para cubrir varias plazas de personal laboral fijo, incluida en la oferta de empleo público del año 2022, en el marco del proceso extraordinario de estabilización y consolidación de empleo temporal.*

#### **EDICTO**

Por Resolución de Alcaldía nº 2022/0900/901/905/906 de fecha 18 de noviembre de 2022, se han aprobado las bases y convocatoria que ha de regir el proceso selectivo para cubrir mediante proceso extraordinario de estabilización y consolidación de empleo temporal por el sistema de concurso de méritos, las siguientes plazas:

A tiempo completo:

- 1 plaza de peón de oficios múltiples y cementerio a tiempo completo

A tiempo parcial:

- 3 plazas de limpiador/a de edificios e instalaciones municipales.
- 1 plaza de arquitecto técnico.
- 1 plaza de arquitecto.
- 2 plazas de psicólogo/a.
- 1 plaza de logopeda.
- 1 plaza de terapeuta ocupacional.
- 1 plaza de fisioterapeuta.

De conformidad con las mencionadas bases, se procede a publicar la presente convocatoria y bases en el Boletín Oficial de la Provincia y extracto de la convocatoria, en el Diario Oficial de la Generalitat Valenciana y en el Boletín Oficial del Estado.

**BASES ESPECÍFICAS POR LAS QUE SE REGIRÁ LA CONVOCATORIA DEL PROCESO DE SELECCIÓN DE PERSONAL LABORAL FIJO, MEDIANTE PROCESO EXTRAORDINARIO DE ESTABILIZACIÓN Y CONSOLIDACIÓN DE EMPLEO TEMPORAL POR EL SISTEMA DE CONCURSO DE MÉRITOS, CORRESPONDIENTE A LA OFERTA DE EMPLEO PÚBLICO DEL AÑO 2022. PROCESO EXTRAORDINARIO DE ESTABILIZACIÓN Y CONSOLIDACIÓN DE EMPLEO TEMPORAL. PRIMERA. OBJETO DE LA CONVOCATORIA.**

1. Es objeto de las presentes bases, regular la convocatoria para la provisión, mediante el sistema de acceso libre y a través del procedimiento de concurso de méritos, del proceso extraordinario de estabilización y consolidación de empleo temporal del Ayuntamiento de Llaurí, como personal laboral fijo, de los siguientes puestos incluido en la Oferta de Empleo Público 2022 (BOP de Valencia 18/5/2022 y 24/10/22):

A tiempo completo:

- 1 plaza de peón de oficios múltiples y cementerio a tiempo completo

A tiempo parcial:

- 3 plazas de limpiador/a de edificios e instalaciones municipales.
- 1 plaza de arquitecto técnico.
- 1 plaza de arquitecto.
- 2 plazas de psicólogo/a CAT.
- 1 plaza de logopeda CAT.
- 1 plaza de terapeuta ocupacional CAT.
- 1 plaza de fisioterapeuta CAT.

2. Dichas plazas aparecen dotadas presupuestariamente.

3. Las personas seleccionadas que obtenga plaza quedará sometida al sistema de incompatibilidad actualmente vigente.

**SEGUNDA. CONDICIONES GENERALES DE LOS ASPIRANTES**

1. Para ser admitidos en este proceso de selección, los aspirantes deberán reunir los siguientes requisitos:

a) Tener la nacionalidad española, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 57 Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre.

b) No padecer enfermedad física o psíquica que impida el desarrollo normal de las tareas propias del puesto de trabajo

c) Tener cumplidos dieciséis años y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa.

d) No haber sido separado/a mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, para el acceso al cuerpo o escala de funcionario/a, o para ejercer funciones similares a las que desempeñaban en el caso del personal laboral, en el que hubiese sido separado/a o inhabilitado/a. En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado/a o en situación equivalente ni haber sido sometido/a a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleo público.

e) No estar incurso/a en ninguna de las causas de incapacidad o incompatibilidad específicas establecidas en las disposiciones vigentes.

f) Estar en posesión del título correspondiente dependiendo de la plaza a la que se opta:

- Peón de oficios múltiples-cementerio: Estar en posesión del Certificado de Escolaridad.

- Limpiador/a de edificios: Estar en posesión del Certificado de Escolaridad.

-Arquitecto: Estar en posesión de Licenciatura en arquitectura o Grado en Fundamentos de la arquitectura.

- Arquitecto técnico: Estar en posesión del Grado o Diplomatura de arquitectura técnica.

-Psicólogo/a:- Estar en posesión de Licenciatura o Grado en Psicología.

-Logopeda:- Estar en posesión de Diplomatura o Grado en Logopedia.

-Terapeuta ocupacional:- Estar en posesión de Diplomatura o Grado en Terapia Ocupacional.

-Fisioterapeuta:- Estar en posesión de Diplomatura o Grado en Fisioterapia.

Los referidos títulos deberán de disponerlo o estar condiciones de obtenerlo en la fecha en que se termine el plazo de presentación de instancias. En su caso, la equivalencia deberá ser aportada por el/la aspirante mediante certificación expedida al efecto por la Administración competente. En el mismo sentido, habrán de acreditarse las correspondientes homologaciones de la Administración española competente respecto de las titulaciones expedidas en el extranjero.

2. Las condiciones para la admisión a las pruebas, deberán reunirse en el momento de finalización del plazo de presentación de solicitudes y mantenerse durante todo el proceso selectivo, hasta el momento de la toma de posesión.

3. La administración podrá requerir, en cualquier momento, a las personas aspirantes a fin de que acrediten el cumplimiento de los requisitos exigidos para su participación, así como, la veracidad de cualquiera de los documentos que deban aportar en este proceso selectivo. Si los requisitos no fueran acreditados o los documentos no fueran aportados, en el plazo de los diez días hábiles siguientes a la notificación del requerimiento, la persona aspirante podrá quedar excluida del proceso selectivo.

**TERCERA. FORMA Y PLAZO DE PRESENTACIÓN DE INSTANCIAS.**

1. Las solicitudes para tomar parte en las correspondientes pruebas de selección, se presentaran siguiendo el modelo normalizado recogido en el Anexo II de las presentes bases, en la que los/as aspirantes harán constar que reúnen las condiciones exigidas en las presentes bases generales para la plaza a que se opte, se dirigirán a la Alcaldía del Ayuntamiento de Llaurí, y se presentarán en el Registro de entrada de este Ayuntamiento, c. La Font 2 de Llaurí, o bien mediante el procedimiento que regula el artículo 16.4 de la Ley 39/2015.

El plazo de presentación de instancias será de 10 días hábiles contados a partir del día siguiente al de la publicación del anuncio-extracto de las bases y convocatoria en el BOE, teniéndose que publicar las bases íntegramente en el BOP, así como una reseña de las mismas en el DOGV.

Asimismo, las presentes bases generales se publicarán en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento, y en la página web del Ayuntamiento: <http://www.llauri.org>.

2. Derechos de examen: Para la admisión a las pruebas selectivas será obligatoria haber satisfecho los derechos de examen correspondiente a la categoría a la que se opte. El abono de la tasa se realizará dentro del plazo de presentación de solicitudes.

- Peón de oficios múltiples-cementerio: 12,50 €.

- Limpiador/a: 12,50 €

- Arquitecto: 31 €

- Arquitecto técnico: 31 €.

- Psicólogo/a, Fisioterapeuta, Logopeda, Terapeuta ocupacional: 23,00 €

Los derechos de examen se realizarán mediante transferencia a la cuenta del Ayuntamiento, Cajamar ES33/3058/2171/70/2732700011.

En el ingreso deberán constar los nombres, apellidos, DNI, así como el procedimiento selectivo.

En el plazo prescrito para la presentación de instancias y acompañado a ésta, los aspirantes deberán presentar los siguientes documentos:

- Fotocopia del DNI en vigor o, en su caso, pasaporte.

- Copia de la titulación exigida para el acceso a la plaza que se opte.

-Copia de los documentos justificativos de la fase de concurso. No se tendrá en cuenta los méritos que no se aporten y acrediten debidamente en el plazo de presentación de instancias.

- Justificante de haber ingresado los derechos de examen.

- Declaración responsable de los requisitos exigidos en la base segunda.

#### CUARTA. ADMISIÓN DE LAS PERSONAS ASPIRANTES.

1. Expirado el plazo de presentación de solicitudes, la Alcaldía-Presidencia del Excmo. Ayuntamiento de Llaurí, dictará resolución declarando aprobada la lista provisional de personas admitidas y excluidas y las causas de exclusión, señalando un plazo de diez días hábiles para que se puedan formular reclamaciones o subsanar los defectos que hayan motivado la exclusión.

Transcurrido el plazo de subsanación, por la Alcaldía se aprobará la lista definitiva de aspirantes admitidos y excluidos, que se publicará en el Boletín Oficial de la provincia de Valencia, Tablón de Anuncios del Ayuntamiento y en la web municipal, y se indicará el día, lugar, fecha y hora de la realización de las pruebas. En la misma publicación se hará constar la composición del órgano de selección.

La lista provisional se entenderá automáticamente elevada a definitiva si no se produjeren alegaciones.

Una vez publicada la lista definitiva de personas admitidas y/o excluidas en el «Boletín Oficial» de la provincia de Valencia, el resto de anuncios y publicaciones relativas al proceso se harán públicas tanto en el tablón de anuncios del ayuntamiento y en la web municipal ([llauri.org](http://llauri.org)).

En el supuesto de que, por circunstancias excepcionales, se hubiese de modificar el lugar, fecha y hora de celebración de la evaluación, deberá publicarse en el tablón de anuncios y página web del Excmo. Ayuntamiento de Llaurí.

#### QUINTA. TRIBUNAL DE SELECCIÓN.

1. De acuerdo con lo establecido en el artículo 60 del Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, los órganos de selección serán colegiados y su composición deberá ajustarse a los principios de imparcialidad y profesionalidad de sus miembros y de paridad entre mujeres y hombres en el conjunto de las convocatorias de la oferta de empleo público respectiva. Los órganos de selección se constituirán en cada convocatoria.

2. En ningún caso pueden formar parte de los órganos de selección el personal de elección o de designación política, personal funcionario interino y el personal eventual, ni las personas que en los cinco años anteriores a la publicación de la convocatoria hubieran realizado tareas de preparación de aspirantes a pruebas selectivas o hubieran colaborado durante ese período con centros de preparación de opositores. La pertenencia a los órganos de selección será siempre a título individual, no pudiendo ostentarse ésta en representación o por cuenta de nadie.

3. Los miembros del Tribunal deberán poseer titulación o especialización de igual o superior nivel a la titulación exigida para el ingreso en las plazas convocadas.

4. Los Tribunales calificadoros estarán constituidos por:

- Presidente.

- Secretario [el de la Corporación o miembro de la misma en quien delegue].

—4 Vocales.

Junto a los titulares se nombrarán suplentes, en igual número y con los mismos requisitos.

5. El Tribunal podrá contar, para todas o algunas de las pruebas, con la colaboración de asesores técnicos, con voz y sin voto, los cuales deberán limitarse al ejercicio de su especialidad técnica.

6. El Tribunal podrá actuar válidamente con la asistencia del Presidente/a, dos Vocales y el Secretario/a. Le corresponderá dilucidar las cuestiones planteadas durante el desarrollo del proceso selectivo, velar por el buen desarrollo del mismo, calificar las pruebas establecidas y aplicar los baremos correspondientes.

7. El Tribunal quedará facultado para resolver las dudas que pudieran surgir en la aplicación de las Bases, para decidir respecto a lo no contemplado en las mismas, para incorporar especialistas si se requiere asesoramiento técnico, quienes actuarán con voz pero sin voto.

Los miembros del Tribunal deberán abstenerse de intervenir y las personas aspirantes podrán promover la recusación en los casos de los artículos 23 y 24 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, del Régimen Jurídico del Sector Público.

Contra las resoluciones adoptadas por el Tribunal, y sin perjuicio del posible recurso de alzada o cualquier otro que pudiera interponerse de conformidad con la legislación vigente, los/las aspirantes podrán presentar reclamaciones ante el propio Tribunal Calificador dentro del plazo que éste acuerde a partir de la publicación en el Tablón de Anuncios de esta Administración de dichas resoluciones.

#### SEXTA. SISTEMA SELECTIVO.

El procedimiento de selección de las personas aspirantes se realizará a través del sistema de concurso de méritos y valoración, y se desarrollará con arreglo a las siguientes reglas:

Concurso de méritos.

Los méritos que se valoran en la fase de concurso son los siguientes:

a) Antigüedad/experiencia: se entiende por esta la prestación de servicios profesionales como funcionario o contratado laboral de la Administración Pública, en plazas de la misma categoría de la plaza convocada.

b) Titulaciones: se valorará estar en posesión de las titulaciones que se detallan en este apartado. Posesión de titulaciones académicas oficiales, de igual o superior nivel al exigido para el acceso al cuerpo o escala en que esté clasificado el lugar objeto de la convocatoria.

c) Conocimientos de valenciano: únicamente serán evaluables los certificados expedidos por la Junta Qualificadora de Coneixements de València o la EOI.

d) Otros méritos: Conocimiento de idiomas reconocidos en el ámbito comunitario y otros méritos que se puedan incluir en las bases específicas. A tal efecto, solo se tendrán en cuenta los títulos, diplomas y certificados expedidos por las escuelas oficiales de idiomas, o sus equivalentes, así como los títulos, diplomas y certificados expedidos por universidades y otras instituciones españolas y extranjeras, en conformidad con el sistema de reconocimiento de competencias en lenguas extranjeras.

e) Cursos: se valorará la asistencia y/o aprovechamiento a cursos con certificado acreditativo expreso, siempre que tengan una relación estrecha con las actividades, conocimientos y/o experiencia propias de las plazas convocadas, y esté reflejada de manera expreso su duración en horas lectivas. Los cursos deberán de ser impartidos con anterioridad a la fecha de publicación de la convocatoria y tendrán que ser convocados, gestionados y homologados por el Instituto Valenciano de Administración Pública, por centros de formación de personal empleado público o por las organizaciones sindicales u otros organismos dentro del marco de los acuerdos de formación para el uso de las administraciones públicas, vigentes en el momento de su realización. No se tendrán en cuenta aquellos cursos que no guardan ninguna relación con la plaza que se convoca.

Acreditaciones: Para la oportuna valoración de los méritos referidos tendrán que acreditarse en la forma que a continuación se detalla:

a) Experiencia: Mediante certificado expedido por el órgano competente de la administración donde se hayan prestado los servicios, que se detallará por meses completos de servicios prestados.

b) Titulaciones superiores: Mediante la aportación de original o copia debidamente compulsada o electrónica auténtica del título expedido por el organismo público competente.

c) Conocimientos de valenciano: Mediante la aportación del original o copia debidamente compulsada o electrónica auténtica del título expedido por la “Junta Qualificadora de Coneixements de València” u otros organismos oficiales, si hace el caso, original o copia compulsada del título equivalente, siempre que por parte del aspirante se acredite la equivalencia por organismo competente.

d) Otros méritos: Mediante la aportación del original o copia debidamente compulsada o electrónica auténtica del título expedido por la Escuela Oficial de Idiomas, Universidades u otros organismos oficiales, si hace el caso, original o copia compulsada del título equivalente, siempre que por parte del aspirante se acredite la equivalencia por organismo competente.

Los otros méritos a determinar en las bases específicas, será en ese instrumento donde se determine la forma de acreditación atendiendo a las características del mérito propuesto.

e) Cursos: La realización de cursos se acreditará a través de certificados o diplomas, y se valorará únicamente si fueron organizados o convocados por universidades, institutos o escuelas oficiales de formación de funcionarios, y otras entidades o centros docentes públicos o privados de los previstos en la Ley Orgánica 8/1985, de 13 de julio, Reguladora del Derecho a la Educación, cuando hayan sido homologados por los institutos o escuelas oficiales de formación de funcionarios o por la universidad, o estén incluidos dentro del marco de los planes de formación continua de las administraciones públicas. No se podrán valorar ni se tendrán en cuenta aquellos cursos en que no se exprese la duración en horas lectivas.

Puntos a obtener en la valoración de méritos: Anexo I  
Entrevista

Los aspirantes mantendrán una entrevista personal con la asistencia de todos los miembros del Tribunal, que tendrá por objeto precisar y ampliar la información sobre los méritos alegados para el concurso, así como su idoneidad al puesto de trabajo. La puntuación máxima que se podrá otorgar será de 4 puntos.

**SÉPTIMA. INICIO DE CONVOCATORIA Y CELEBRACIÓN DE PRUEBAS.**

Las personas aspirantes serán convocadas para la realización de la entrevista en llamamiento único. El orden de llamamiento, hora y lugar de celebración será el que se publique en el anuncio correspondiente según lo establecido en las presentes Bases.

Cada aspirante deberá ir provisto de DNI en vigor, NIE o, en su defecto, pasaporte o carné de conducir en vigor. La no presentación de un/a aspirante en el momento de ser llamado, determinará automáticamente la pérdida de su derecho a participar, salvo casos de fuerza mayor, debidamente justificados y apreciados libremente por el Tribunal.

**OCTAVA. CALIFICACIÓN FINAL.**

La calificación final será la suma de las puntuaciones obtenidas en la Fase de Concurso, y en la entrevista, levantando el Tribunal calificador el Acta correspondiente.

En los supuestos de empate en la calificación final, se resolverá de conformidad a la mayor puntuación obtenida en los distintos apartados de la fase de concurso de méritos por el mismo orden en que aparecen regulados.

**NOVENA. RELACIÓN DE PERSONAS ASPIRANTES APROBADAS.**

Terminado el concurso y la entrevista, el Tribunal Calificador hará pública, en el tablón de anuncios del ayuntamiento y página web municipal, la relación de personal aprobado por orden de puntuación.

Contra esta lista podrán presentarse alegaciones ante el Tribunal Calificador, en el plazo de diez días naturales contados a partir del día siguiente al de la publicación de la misma.

En ningún caso el Tribunal podrá proponer el acceso a la condición de laboral fijo de un número superior de aprobados al de plazas convocadas para cada categoría.

**DÉCIMA. PRESENTACIÓN DE DOCUMENTOS.**

Los/as aspirantes aprobados/as y propuestos para contratación dispondrán de un plazo de 10 días hábiles desde que se haga pública la relación definitiva de aprobados/as para presentar en el Ayuntamiento, los documentos originales para su cotejo que acrediten los requisitos y condiciones de capacidad establecidos en la Base 3.

Si dentro del plazo indicado los/as aspirantes no presentaran la documentación o no reunieran los requisitos exigidos, no podrán ser contratados en la categoría a la que optan, y quedarán anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de las responsabilidades en que hubieran podido incurrir por falsedad en la solicitud inicial.

**UNDÉCIMA. PROPUESTA FINAL Y CONTRATACIÓN.**

Una vez elaborada la lista definitiva se elevará a la Alcaldía la propuesta final para la contratación, como personal Laboral fijo, de aquellas personas aspirantes que hayan obtenido plaza.

Las personas aspirantes aprobadas y propuestas, en el caso de ser las que establezcan, lo harán en las mismas condiciones y circunstancias de las plazas a las que opten.

Las contrataciones se harán efectivas en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente al de la resolución de la Alcaldía.

**DOCEAVA. OBLIGACIONES DE LAS PERSONAS CONTRATADAS.**

Las personas aspirantes que hubieran sido contratadas como Personal Laboral Fijo, dentro del plazo establecido, se incorporarán como empleadas/os públicos del Excmo. Ayuntamiento de Llaurí a todos los efectos, en la categoría a la que han optado, debiendo desempeñar con diligencia las tareas que le sean asignadas y velar por los intereses generales con sujeción y observancia de la Constitución y el resto del ordenamiento jurídico, y deberán actuar conforme a los principios que inspiran el Código de conducta de los empleados públicos especificado en el Capítulo VI del Título III del Real Decreto Legislativo 5/2015 de 30 de octubre por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.

**TRECEAVA. BOLSA DE TRABAJO PREFERENTE.**

Aquellos contratados laborales temporales que estuvieron ocupando los puestos de trabajo que han sido objeto de convocatoria por el turno de consolidación o estabilización de ocupación temporal, en caso de que no superan el proceso de consolidación o estabilización convocado o no sean propuestos por el tribunal para su contratación como personal fijo, pasarán a constituir una bolsa de trabajo para futuras contrataciones laborales temporales, la cual tendrá prioridad sobre cualquier bolsa de trabajo que se constituya o se haya constituido con anterioridad.

La orden de prioridad dentro de esta bolsa de trabajo preferente vendrá dada por la suma de los puntos totales obtenidos en el proceso selectivo convocado por consolidación o estabilización de ocupación temporal.

Los candidatos que formen parte de la bolsa por reunir los requisitos exigidos, no ostentarán derecho subjetivo alguno a la formalización de contratos de trabajo.

**CATORCEAVA. PROTECCIÓN DE DATOS DE CARÁCTER PERSONAL.**

La presentación de la solicitud para participar en el presente proceso selectivo implicará, de conformidad con lo establecido en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los Derechos Digitales, el consentimiento para su inclusión en un fichero automatizado cuyos datos serán tratados para fines exclusivamente relacionados con la gestión de las competencias ejercidas por el Ayuntamiento de Llaurí. Ello implica la autorización para la publicación de los nombres y calificaciones obtenidas por las personas aspirantes en el presente concurso y evaluación.

No obstante, en cualquier momento, las personas interesadas podrán ejercitar el derecho de acceso, rectificación o cancelación mediante escrito dirigido al Ayuntamiento de Llaurí, sito en calle la Font, Núm.2, C.P. 46613, Llaurí (Valencia), de conformidad con lo establecido en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los Derechos Digitales, y las normas que la desarrollan.

**QUINCEAVA. RECURSOS.**

Contra las presentes Bases podrá interponerse recurso potestativo de reposición ante el órgano que aprobó las Bases en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de su última publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia o bien interponer directamente recurso contencioso administrativo en el plazo de dos meses, contados igualmente desde el día siguiente al de su última publicación, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo correspondiente, todo ello de conformidad con la Ley 39 /2015, de 1 de octubre,

de Régimen Jurídico del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. En el caso de interposición de recurso de reposición, se deberá esperar a que éste se resuelva y notifique, o bien a que pueda ser entendido como desestimado en virtud de silencio. No obstante lo anterior, los interesados podrán presentar cualquier otro recurso que estimen procedente en defensa de sus derechos e intereses.

**ANEXO I**
**ESPECIFICACIONES PARTICULARES Y BAREMACIÓN DE MÉRITOS DE LA PLAZA DE PEÓN DE OFICIOS MÚLTIPLES Y CEMENTERIO.**

Méritos a valorar	Puntuación máxima	Valoración
Experiencia	12 puntos	0,20 puntos por cada mes completo de ejercicio de funciones iguales a la plaza que se convoca en el Ayuntamiento de Llaurí, y 0,10 puntos por cada mes completo de ejercicio de funciones en otra Administración Pública, en la categoría convocada por este Ayuntamiento hasta un máximo de 12 puntos. Se computará hasta un máximo de 5 años de experiencia.
Titulaciones	1 punto	Graduado escolar, Graduado ESO, FP 1 , Ciclo básico de FP: 0,25 puntos BUP, Bachiller, FP 2 o Ciclo Mediano de FP: 0,50 puntos. Ciclo Superior de FP: 0,625 puntos. Diplomado universitario: 0,75 puntos Grado Universitario: Licenciado universitario, máster universitario, doctorado: 1,00 puntos Se contará el título superior acreditado.
Valenciano	1 punto	Oral / Nivel A2 del MCER: 0,20 puntos Elemental / Nivel B1 del MCER: 0,40 puntos --- / Nivel B2 del MCER: 0,50 puntos Mediano / Nivel C1 del MCER: 0,60 puntos Lenguaje administrativo / sin equivalencia del MCER: 0,80 puntos Superior / Nivel C2 del MCER: 1,00 puntos Se contará el certificado superior acreditado.
Otros méritos	1 punto	- Conocimiento de lenguas reconocidas a nivel comunitario: Se valorarán cada nivel del marco europeo según la siguiente tabla de equivalencias: Nivel Básico = Nivel A2 del MCER: 0,10 puntos Nivel Intermedio = Nivel B1 del MCER 0,20 puntos Nivel Avanzado = Nivel B2 del MCER 0,30 puntos Nivel C1 = Nivel C1 del MCER 0,45 puntos Nivel C2 = Nivel C2 del MCER 0,60 puntos Se contará el certificado superior de cada lengua acreditada. - Carnet de conducir: Estar en posesión del permiso de conducir B1: 0,60 puntos.
Cursos	1 punto	0,008 puntos por hora de curso o acción formativa relacionada con el puesto de trabajo.

ESPECIFICACIONES PARTICULARES Y BAREMACIÓN DE MÉRITOS PARA LAS PLAZAS DE LIMPIADOR/A DE EDIFICIOS E INSTALACIONES MUNICIPALES.

Méritos a valorar	Puntuación máxima	Valoración
Experiencia	6 puntos	0,37 puntos por cada mes completo de servicios en el Ayuntamiento de Llaurí mediante contrato de trabajo con el mismo, y 0,12 puntos por cada mes completo de servicios en otra Administración Pública, en la categoría convocada por este Ayuntamiento.
Titulaciones	1 punto	Graduado escolar, Graduado ESO, FP 1 , Ciclo básico de FP: 0,25 puntos BUP, Bachiller, FP 2 o Ciclo Mediano de FP: 0,50 puntos. Ciclo Superior de FP: 0,625 puntos. Diplomado universitario: 0,75 puntos Grado Universitario: Licenciado universitario, máster universitario, doctorado: 1,00 puntos Se contará el título superior acreditado.
Valenciano	1 punto	Oral / Nivel A2 del MCER: 0,20 puntos Elemental / Nivel B1 del MCER: 0,40 puntos --- / Nivel B2 del MCER: 0,50 puntos Mediano / Nivel C1 del MCER: 0,60 puntos Lenguaje administrativo / sin equivalencia del MCER: 0,80 puntos Superior / Nivel C2 del MCER: 1,00 puntos Se contará el certificado superior acreditado.
Otros méritos	1 punto	- Conocimiento de lenguas reconocidas a nivel comunitario: Se valorarán cada nivel del marco europeo según la siguiente tabla de equivalencias: Nivel Básico = Nivel A2 del MCER: 0,10 puntos Nivel Intermedio = Nivel B1 del MCER 0,20 puntos Nivel Avanzado = Nivel B2 del MCER 0,30 puntos Nivel C1 = Nivel C1 del MCER 0,45 puntos Nivel C2 = Nivel C2 del MCER 0,60 puntos Se contará el certificado superior de cada lengua acreditada. - Carnet de conducir: Estar en posesión del permiso de conducir B1: 0,60 puntos.
Cursos	1 punto	0,008 puntos por hora de curso o acción formativa relacionada con el puesto de trabajo.

ESPECIFICACIONES PARTICULARES Y BAREMACIÓN DE MÉRITOS PARA LAS PLAZAS DE ARQUITECTO Y ARQUITECTO TÉCNICO.

Méritos a valorar	Puntuación máxima	Valoración
Experiencia	9 puntos	0,20 puntos por cada mes completo de servicios en el Ayuntamiento de Llaurí mediante contrato de trabajo con el mismo, y 0,10 puntos por cada mes completo de servicios en otra Administración Pública, en la categoría convocada por este Ayuntamiento.
Titulaciones	1 punto	Graduado escolar, Graduado ESO, FP 1 , Ciclo básico de FP: 0,25 puntos BUP, Bachiller, FP 2 o Ciclo Mediano de FP: 0,50 puntos. Ciclo Superior de FP: 0,625 puntos. Diplomado universitario: 0,75 puntos Grado Universitario: Licenciado universitario, máster universitario, doctorado: 1,00 puntos Se contará el título superior acreditado.

Valenciano	1 punto	Oral / Nivel A2 del MCER: 0,20 puntos Elemental / Nivel B1 del MCER: 0,40 puntos --- / Nivel B2 del MCER: 0,50 puntos Mediano / Nivel C1 del MCER: 0,60 puntos Lenguaje administrativo / sin equivalencia del MCER: 0,80 puntos Superior / Nivel C2 del MCER: 1,00 puntos Se contará el certificado superior acreditado.
Otros méritos	1 punto	- Conocimiento de lenguas reconocidas a nivel comunitario: Se valorarán cada nivel del marco europeo según la siguiente tabla de equivalencias: Nivel Básico = Nivel A2 del MCER: 0,10 puntos Nivel Intermedio = Nivel B1 del MCER 0,20 puntos Nivel Avanzado = Nivel B2 del MCER 0,30 puntos Nivel C1 = Nivel C1 del MCER 0,45 puntos Nivel C2 = Nivel C2 del MCER 0,60 puntos Se contará el certificado superior de cada lengua acreditada.
Cursos	1 punto	0,008 puntos por hora de curso o acción formativa relacionada con el puesto de trabajo.

ESPECIFICACIONES PARTICULARES Y BAREMACIÓN DE MERITOS PARA LAS PLAZAS DE PSICÓLOGA, FISIOTERAPEUTA, LOGOPEDA Y TERAPEUTA OCUPACIONAL, DESTINADAS AL CENTRO DE ATENCIÓN TEMPRANA DE LLAURÍ.

Este proceso selectivo se realiza en virtud del contrato programa al que está adherido el Ayuntamiento de Llaurí con la Conselleria de Igualdad y Políticas Inclusivas para la colaboración y coordinación en materia de servicios sociales para el periodo comprendido entre 2021-2024.

La duración de este nombramiento estará vinculada a la Resolución de Alcaldía de fecha 23 de julio de 2021 y posterior acuerdo plenario de fecha 2 de septiembre de 2021, por el que se suscribe el contrato programa entre la Consellería de Igualdad y Políticas Inclusivas y el Ayuntamiento de Llauri, para el periodo 2021-2024. En el momento de la finalización del contrato programa, serán cesados los funcionarios interinos por finalización del mismo.

La ley 10/2.021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad del empleo público, regula en su artículo 1 la modificación del Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público (RDL 5/2.015), estableciendo, respecto del artículo 10 del texto legal acabado de citar, la figura de los funcionarios interinos por programas con destino a la ejecución de programas de carácter temporal, que no podrán tener una duración superior a tres años, ampliables hasta 12 meses más.

En el mismo sentido se expresa el informe de personal de la Dirección General de Administración Local remitido a esta Corporación Local en fecha 21 de julio de 2.021.

Para el baremo de los méritos se aplicará lo establecido en la siguiente tabla:

Méritos a valorar	Puntuación máxima	Valoración
Experiencia en un Centro de Atención Temprana. CAT	6 puntos	0,15 puntos por cada mes completo de servicios prestados en un centro de atención temprana dependiente o subvencionado por la Administración Pública, en la categoría convocada por ese Ayuntamiento.
Experiencia	1 punto	0,10 puntos por cada mes completo de servicios prestados en la Administración Pública, en la categoría convocada por este Ayuntamiento.
Titulaciones	1 punto	Graduado escolar, Graduado ESO, FP 1 , Ciclo básico de FP: 0,25 puntos BUP, Bachiller, FP 2 o Ciclo Mediano de FP: 0,50 puntos. Ciclo Superior de FP: 0,625 puntos. Diplomado universitario: 0,75 puntos Grado Universitario: Licenciado universitario, máster universitario, doctorado: 1,00 puntos Se contará el título superior acreditado.
Valenciano	1 punto	Oral / Nivel A2 del MCER: 0,20 puntos Elemental / Nivel B1 del MCER: 0,40 puntos --- / Nivel B2 del MCER: 0,50 puntos Mediano / Nivel C1 del MCER: 0,60 puntos Lenguaje administrativo / sin equivalencia del MCER: 0,80 puntos Superior / Nivel C2 del MCER: 1,00 puntos Se contará el certificado superior acreditado.
Otros méritos	1 punto	- Conocimiento de lenguas reconocidas a nivel comunitario: Se valorarán cada nivel del marco europeo según la siguiente tabla de equivalencias: Nivel Básico = Nivel A2 del MCER: 0,10 puntos Nivel Intermedio = Nivel B1 del MCER 0,20 puntos Nivel Avanzado = Nivel B2 del MCER 0,30 puntos Nivel C1 = Nivel C1 del MCER 0,45 puntos Nivel C2 = Nivel C2 del MCER 0,60 puntos Se contará el certificado superior de cada lengua acreditada.
Cursos	2 puntos	0,010 puntos por hora de curso o acción formativa relacionada con el puesto de trabajo.
Master en desarrollo infantil y atención temprana.	2 puntos	Por haber realizado Master en Desarrollo Infantil y Atención Temprana

**ANEXO II**

1. DATOS DEL SOLICITANTE		
<b>NOMBRE Y APELLIDOS:</b>		<b>N.I.F.:</b>
<b>DIRECCIÓN:</b>		<b>MUNICIPIO:</b>
<b>CP:</b>	<b>PROVINCIA:</b>	<b>TELÉFONO:</b>
<b>CORREO ELECTRÓNICO:</b>		
DATOS DE LA NOTIFICACIÓN		
MEDIO PREFERENTE DE NOTIFICACIÓN		
<input type="checkbox"/> Notificación postal		<input type="checkbox"/> Notificación electrónica

2. PLAZA CONVOCADA/GRUPO-SUBGRUPO: \_\_\_\_\_

3. FORMA DE PROVISIÓN: CONCURSO DE MÉRITOS, procedimiento extraordinario de estabilización y consolidación de empleo temporal.

4. PUBLICACIÓN DE LAS BASES Y CONVOCATORIA:

BOPV núm: \_\_\_\_\_

BOE núm.: \_\_\_\_\_

**SOLICITO:** Ser admitido al proceso selectivo para la provisión de la plaza arriba indicada.

**Otros datos que hace constar el aspirante:**

El abajo firmante solicita ser admitido en el proceso selectivo convocado por el Ayuntamiento de Llaurí, y declara reunir todos y cada uno de los requisitos y condiciones exigidas en las Bases y Anexos de la Convocatoria para la provisión de la plaza a fecha de terminación del plazo señalado para la presentación de esta solicitud, Bases que declaro conocer y aceptar íntegramente. Asimismo, declaro, no padecer enfermedad ni estar afectado/a por limitación física o psíquica que sea incompatible con el desempeño de las correspondientes funciones, ni haber sido separado/a, mediante expediente disciplinario, del servicio de cualquiera de las Administraciones Publicas, no hallarse inhabilitado/a para el desempeño de funciones públicas.

**DOCUMENTACIÓN QUE ACOMPAÑA** (señalar con una X la documentación aportada)

- Fotocopia del DNI o, en su caso, pasaporte.
- Documento acreditativo de estar en posesión del título exigido en la presente convocatoria.
- Documentos acreditativos para la valoración de los méritos detallados en las bases.
- Justificante de haber ingresado los derechos de examen, que habrán de ingresarse en la cuenta del Ayuntamiento en Cajamar ES33 3058 2171 70 2732700011. En el ingreso deberá constar el nombre y apellidos, DNI, así como el procedimiento selectivo al que se opte.

En \_\_\_\_\_, a \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 2022.

El/La solicitante,

Fdo.: \_\_\_\_\_

ALCALDIA DEL AYUNTAMIENTO DE LLAURI